

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CATEDRÁTICO O CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD PARA OCUPAR PLAZAS ASISTENCIALES VINCULADAS AL HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU DE PROMOCIÓ INTERNA (Convocatoria núm. 2019/D/FC/CD/1)

Primera. Este concurso se regirá por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (desde ahora LOU); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el cual se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya (desde ahora LUC), los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya (desde ahora EUAB); el convenio firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Creu y Sant Pau de 20 de enero de 2011 (desde ahora CUAB-SANTPAU); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 13 de diciembre de 2017 (desde ahora RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2018 y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de 23 de julio de 2018.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

Segunda. Para poder participar en los procesos selectivos de plazas de cuerpos docentes universitarios, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, los aspirantes deberán de reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Con carácter general:

- a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores. La acreditación de la nacionalidad y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria se deben de hacer mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de Cataluña.
- b) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- c) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional,

ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deben acreditar, igualmente, que no están sometidas a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) No padecer ninguna enfermedad ni ningún defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- e) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana. Las personas aspirantes han de tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de manera que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya. En el momento de firmar la toma de posesión, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar la acreditación por un período de dos años.

Tercera. Además de los requisitos generales, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar acreditado por el cuerpo docente de catedráticos de universidad, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre
- b) Podrán participar los que hayan sido habilitados de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el cual se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos
- c) Estar en posesión del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios las personas que, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, no hayan desempeñado durante mínimamente dos años una plaza anteriormente obtenida por concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base se han de cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se han de mantener hasta el momento de formalización del nombramiento. Y se han de poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo delante de los órganos competentes.

Cuarta. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se han de dirigir a la rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (edificio A, Rectorat, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y se tienen que formalizar en el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universitat (www.uab.es/concursospd/). Se pueden presentar en el Registro de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el horario que se

especifica en la sede electrónica de la Universidad <https://seuelectronica.uab.cat/tramits-sense-identificacio-digital>, o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, junto con los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- b) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes han de satisfacer la tasa de 66,55 euros en concepto de derechos, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya.

El pago se debe efectuar en cualquier oficina de “La Caixa”, mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente para cada plaza, excepto si se trata de plazas donde el perfil, la categoría y el área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se hará excluyendo el mes de agosto.

Quinta. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la rectora resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona (<https://seuelectronica.uab.cat/>) y en el portal electrónico de la Universidad (www.uab.es/concursospdi/).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la rectora en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer un recurso en el plazo que prevé el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha

informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos al efecto de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. De acuerdo con lo que establece el artículo 41 del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.
- d) dos miembros (y dos suplentes) elegidos por la institución sanitaria correspondiente entre doctores y doctoras, que dispongan del título de especialista exigido como requisito para concursar en la plaza.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene la sede en el Rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, si procede, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, la fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, al efecto de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión, basándose en criterios previamente baremados por el departamento, ha de elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios ha de ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. La resolución mencionada debe ser publicada en la página web con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, por quintuplicado, la documentación siguiente:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará, mediante un sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijarán el lugar, la fecha y la hora del inicio de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Así mismo, se fijará el plazo durante el cual

las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas del cuerpo de catedráticos de universidad, este baremo tendrá que adjudicar entre 45 y 60 puntos a las actividades de investigación, transferencia y actividades asistenciales; entre 25 y 40 puntos a las actividades docentes y 15 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerarán de acuerdo con lo que establece el artículo 43.2 del RPA.

La suma de puntos conseguidos por cada candidato en los tres tipos de actividades tendrá que ser, como mínimo de 70, en las valoraciones de como mínimo dos miembros de la comisión. Por debajo de este valor los candidatos quedarán descartados.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

Octava. Para las plazas del cuerpo de catedráticos la prueba tiene carácter oral y debe llevarse a cabo en un acto público, en el que la persona candidata tiene que exponer, en un máximo de 60 minutos, su proyecto docente e investigador y la adecuación de su candidatura a los criterios establecidos por la comisión. Posteriormente, cada uno de los miembros de la comisión puede formular preguntas a la persona candidata con la finalidad de determinar la idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. En cualquier caso, estas preguntas solo pueden estar referidas al currículum y a la exposición que la persona candidata haya hecho. La duración del período de preguntas no será superior a sesenta minutos.

Al finalizar, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de la prueba realizada. El informe de cada miembro se tendrá que ajustar a la priorización y baremo de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de los candidatos con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que puedan establecerse empates.

Novena. La Comisión, en vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá a la rectora, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su nombramiento. La motivación ha de contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria.

En el mismo acto la Comisión hará pública su propuesta.

Décima. Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas han de presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los otros procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o un documento equivalente, en el caso que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, tendrá que acompañar la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial donde figure que no sufren ninguna enfermedad ni defecto físico ni psíquico que los incapacite para hacer las funciones correspondientes al profesorado universitario
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, han de acreditar, do conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

d.1. Los medios de acreditación de conocimientos del catalán, establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos del catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos maneras:

- Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola.
- Mediante una evaluación a cargo de la universidad.

d.2. Las personas que han hecho la acreditación en la enseñanza obligatoria, han de presentar alguno de los títulos de enseñanza reglada no universitaria que se consideren equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado en una universidad en la que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, han de presentar el certificado que lo acredite.

d.4. En caso que no se pueda acreditar con los medios anteriores, es necesario comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f. en el plazo de dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto *d.1.*

Onceava. Una vez la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo su nombramiento. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el nombramiento se formalizará con la candidatura siguiente en el orden de valoración formulado, en caso de que haya.

ANEXO 1

Convocatòria 2019/D/FC/CD/1

Comisiones de Selección

Número de plazas: 1

Identificador de la plaza: ATU00224

Referencia: **CU/19/72**

Categoría de la plaza: Catedrático de Universidad

Área: Medicina

Especialidad: Urgencias

Departamento: Medicina

Perfil docente: Práctica Clínica IV; Práctica Clínica V; Medicina de Urgencias

Perfil investigador: Procesos emergentes en patologías prevalentes

Destino: Hospital de Sant Pau

Comisión titular

Presidente	Manel Armengol Carrasco	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretaria	Isabel Illa Sendra	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1º	Antonio de Padua Trilla García	CL	Universitat de Barcelona
Vocal 2º	Mireia Puig Capmany	Dra	Hospital de Sant Pau
Vocal 3º	Miquel Santaló Bel	Dr	Hospital de Sant Pau

Comisión suplente

Presidente	Miquel Quer Agustí	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario	Vicent Fonollosa Pla	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1º	Josep Maria Grau Junyent	CU	Universitat de Barcelona
Vocal 2º	Olga Trejo Gutiérrez	Dra	Hospital de Sant Pau
Vocal 3º	José Anton Montiel Dacosta	Dr	Hospital de Sant Pau

Número de plazas: 1

Identificador de la plaza: ATU00631

Referencia: **CU/19/73**

Categoría de la plaza: Catedrático de Universidad

Área: Psiquiatría

Especialidad: Psiquiatría

Departamento: Psiquiatría y Medicina Legal

Perfil docente: Psiquiatría. Práctica Clínica Asistencial V.- Psiquiatría

Perfil investigador: Trastornos afectivos; trastornos límite de personalidad; esquizofrenia.
Línea de investigación centrada en innovación terapéutica (Estimulación cerebral profunda, neuroimagen, y genética)
Destino: Hospital de Sant Pau

Comisión titular

Presidente	Antoni Bulbena Vilarrassa	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario	Vicent Fonollosa Pla	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1º	Miguel Angel Roca Bennassar	CU	Universitat Illes Balears
Vocal 2º	Iluminada Corripio Collado	Dra	Hospital de Sant Pau
Vocal 3º	Ana Martín Blanco	Dra	Hospital de Sant Pau

Comisión suplente

Presidente	Miquel Casas Brugué	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario	Manel Armengol Carrasco	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1º	Miguel Bernardo Arroyo	CU	Universitat de Barcelona
Vocal 2º	José Soriano Pacheco	Dr	Hospital de Sant Pau
Vocal 3º	Carles Garcia-Ribera Comdor	Dr	Hospital de Sant Pau

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono
Categoría actual como docente
Departamento o unidad docente actual
Facultad o escuela actual
Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación si hubiese)
2. Lugares docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y lugares)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)
14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
18. Cargos de gestión desempeñados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.